Bogotá D.C., 9 de octubre de 2023

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto terminación pago cuotas en mora
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00124-00

Reunidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el despacho accede a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, por lo cual se entiende que el ejecutante restablece el plazo al ejecutado para continuar con el pago de la obligación, en razón de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO. ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandante con las constancias de que las obligaciones siguen vigentes, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 158 del 10 de octubre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355bda43aceea3a68d840c1b427d3f0897877eccfbfee619cceeea6eadd200a0**

Documento generado en 09/10/2023 04:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica